

ANEXO 5

*“ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”*

v. Epígrafe 5.3

ANEXOS ACTUALIZADOS: PUEDE
CONSULTAR Y DESCARGARSE LOS
ANEXOS CITADOS EN EL PLAN A
TRAVÉS DE:

<http://goo.gl/ljzbYO>



PRINCIPIOS GENERALES.

La Universidad de Córdoba es una entidad de estructura compleja, debido a la gran variedad de actividades que se desarrollan, y, sobre todo, al elevado número de empleados públicos que presta servicios en ella. Por tanto, se hace necesario disponer de una organización preventiva claramente definida, la cual se ha de estructurar en base a los siguientes principios:

- **Integración** de la prevención: La atribución a todos ellos y la asunción por todos los niveles jerárquicos de la obligación de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.
- **Descentralización**: Cada uno de los departamentos, centros, institutos, servicios y asimilados debe disponer de responsables para la gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Autogestión**: En base a las reglas generales contempladas en este Plan, los departamentos, centros, institutos, servicios y asimilados, deben ser capaces de dirigirse a sí mismos, con el fin último de elevar los niveles de eficacia y agilidad en la Prevención.

Conforme a los apartados anteriores, quienes en la Universidad de Córdoba tengan personal a su cargo, son responsables de la seguridad y salud de los mismos, por lo que deben conocer y hacer cumplir todas las normas de prevención de riesgos laborales que afecten al trabajo que realizan, contando para ello con el asesoramiento del **Servicio de Prevención de Riesgos**. Esta responsabilidad también es aplicable al personal docente e investigador, respecto a los estudiantes y al personal investigador en formación.

De conformidad con el Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades, de fecha 7 de noviembre de 2011(APCU) el Rector, como máxima autoridad universitaria y responsable de la Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Córdoba, desarrollará en sus políticas de gobierno las acciones necesarias para conseguir la integración efectiva de la misma.

La Universidad, a través de sus órganos de gobierno, instrumentará que la política de gestión de recursos humanos, económicos y materiales, se ade-

que al desarrollo de la política preventiva, facilitará a las distintas unidades implicadas los medios necesarios para desarrollar sus funciones, gestionará la participación del personal a su cargo en aquellas actividades que se requiera en materia de prevención y proporcionará la información precisa que obre o dependa de las distintas unidades y servicios a su cargo.

DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.

Las distintas responsabilidades y funciones que, en materia de Prevención de Riesgos Laborales asumen cada uno de los miembros de la escala jerárquica de la Universidad de Córdoba, se esquematiza de la siguiente forma:

Consejo de Gobierno:

- Aprueba la Política de Prevención de Riesgos Laborales.
- Aprueba el Plan de Prevención y sus revisiones.
- Aprueba los procedimientos y normas del Sistema de Prevención dirigidos a la comunidad universitaria, conforme a las normas de general aplicación.

Rector:

A la persona que ocupe el cargo de Rector, máximo representante de la Institución, corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad. Es el máximo responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Entre las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, con carácter no exhaustivo, se pueden citar las siguientes:

- Designar un Delegado suyo para la correcta implantación del Sistema de Prevención.
- Elaborar las propuestas de revisión o modificación de la Política de Prevención de Riesgos Laborales y realiza los trámites oportunos para que la misma sea difundida, entendida, aplicada y mantenida al día por todos los niveles de la organización.

- Es responsable de la correcta implantación del Plan de Prevención y prepara la documentación necesaria para su eventual revisión por el Consejo de Gobierno.
- Elaborar la propuesta de los Objetivos Preventivos generales de la Universidad, difunde los que se adopten finalmente, velando por su cumplimiento, y documenta el seguimiento de su consecución.
- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, proponiendo la dotación económica suficiente para desarrollar la Política de Prevención y cumplir los Objetivos Preventivos.
- Presidir el Comité de Seguridad y Salud.
- Aprobar la Planificación de Actividad Preventiva.
- Aprobar el Plan de Auditorías de Prevención.
- Nombrar a los trabajadores designados y a los coordinadores de prevención.
- Nombrar a los representantes de la Universidad de Córdoba en el Comité de Seguridad y Salud
- Todas aquellas competencias atribuidas por la legislación a los representantes legales de una organización, así como cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano.

El ejercicio de las competencias que se determinan en este apartado, podrá ser delegado en algún **Vicerrector** o cargo asimilado.

Vicerrectores:

Los Vicerrectores auxilian al Rector en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que se les asignen y ostentando la representación del Rector cuando les sea delegada, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias.

Entre las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, está la de fomentar la integración de los aspectos de prevención de riesgos laborales en el ámbito de sus competencias.

Por su relación con los aspectos de seguridad y salud, es significativo destacar la importancia de los siguientes vicerrectorados:

- Vicerrectorado competente en materia de **infraestructuras**. Deberá impulsar y coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales en los edificios,

obras y mantenimiento de instalaciones, debiendo garantizar que los aspectos de seguridad y salud laboral son tenidos en cuenta en las actividades anteriormente reseñadas.

- Vicerrectorado competente en materia de **investigación**. Deberá impulsar y coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las tareas de investigación que se lleven a cabo en la Universidad, debiendo garantizar que los aspectos de seguridad y salud laboral son tenidos en cuenta en cualquier proyecto de investigación.
- Vicerrectorado competente en materia de **responsabilidad social**. Deberá impulsar y coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las políticas que sobre esta materia se lleven a cabo en la Universidad.

Gerente:

Le corresponde, entre otros, la gestión de los **servicios administrativos** siendo responsable máximo y directo de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias, debiendo impulsar y coordinar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Además, según el artículo 63 EE UCO, le corresponde la jefatura inmediata, por delegación del Rector, del Personal de Administración y Servicios.

Por tanto, y con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus funciones:

- Garantizar los medios necesarios para que el Personal de Administración y Servicios pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar la difusión de los Objetivos preventivos anuales.
- Gestionar los incumplimientos normativos en materia de prevención de riesgos, aplicando el régimen disciplinario correspondiente.
- Garantizar que se comuniquen las nuevas incorporaciones y los cambios de puesto de trabajo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Establecer mecanismos para que se registren los accidentes laborales y enfermedades profesionales, comunicándolos al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, realizando las notificaciones oficiales a la autoridad laboral.

Responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales:

Además de las funciones que se describen en la normativa aplicable y de las previstas en el reglamento interno del Servicio de Prevención, se ocupará de que por parte de este Servicio lleven a cabo los siguientes procedimientos:

- Elaborar el Plan de Prevención y sus modificaciones.
- Elaborar los procedimientos del Sistema de Prevención.
- Gestionar y supervisa la realización de las evaluaciones iniciales de riegos y las mantiene actualizadas.
- Identificar los requisitos legales de prevención aplicables.
- Elaborar la propuesta de Planificación de Actividad Preventiva y documenta su seguimiento.
- Gestionar el Plan de Formación en Prevención de Riesgos Laborales.
- Documentar las consultas efectuadas por los Delegados de Prevención.
- Suministrar al Comité de Seguridad y Salud la información necesaria para el ejercicio de sus competencias.
- Gestionar las comunicaciones de partes interesadas externas en materia de prevención.
- Mantener el registro de las normas de seguridad aplicables en Universidad.
- Elaborar y mantener actualizado el Programa de Evaluaciones Ambientales Periódicas.
- Elaborar los informes de accidentalidad de la Universidad.
- Realizar las notificaciones internas de accidentes e incidentes, registra los informes de investigación y comunica las medidas preventivas o correctivas que se deriven de los mismos.

Responsables de prevención de Unidad:

Una de las misiones fundamentales de la línea de mando es administrar la función de prevención de riesgos laborales en el sentido de planificarla, organizarla, dirigirla y controlarla dentro de su área de responsabilidad, asesorado por el Servicio de Prevención, si lo considera oportuno.

A estos efectos, se consideran responsables de prevención de Unidad, siendo responsables máximos y directos de los aspectos de seguridad y salud laboral, a:

- El **Gerente**, respecto del edificio del Rectorado y el resto de servicios centrales.
- Los **Decanos** de Facultad o **Directores de Escuela**, en el ámbito de su respectivo Centro.
- Los **Directores** de los Institutos Universitarios de Investigación propios.
- Los **Directores de Departamento**, respecto de las instalaciones y el personal de su ámbito.
- El **Coordinador de Campus**, respecto de los Centros y Servicios ubicados en los respectivos Campus Universitarios.
- Los **Responsables** o **Directores** de otros servicios universitarios con entidad propia.

Todos ellos tendrán la consideración de recurso preventivo, a los efectos del artículo 32.bis de la LPRL, y en consecuencia, en su respectivo ámbito, serán funciones de éstos:

- La difusión de la política preventiva de la Universidad de Córdoba.
- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las distintas actividades, reuniones o procedimientos que se desarrollen en el área de su competencia y responsabilidad.
- Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas previstas y en especial las correspondientes al seguimiento de las normas de seguridad establecidas, la seguridad del entorno de trabajo y la correcta utilización de los medios de protección establecidos.
- Son responsables de la investigación en línea de los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en su área de responsabilidad al objeto de determinar las causas inmediatas y básicas del suceso, estableciendo las medidas de prevención oportunas.
- Proponer las actividades de prevención, que sean de su competencia, al Equipo de Gobierno de la Universidad, para poder desarrollar la Política de prevención.
- Conocer y transmitir las instrucciones y normas referentes a los trabajos que se desarrollen en el área de su competencia y responsabilidad, asegurándose de que han sido comprendidas.
- Cumplir y hacen cumplir normas, instrucciones y procedimientos sobre prevención de riesgos laborales.

- Detectar las posibles necesidades de formación de su personal en estas materias, proponiendo y planificando acciones concretas.
- Participar en la detección de riesgos presentes en el área de su competencia a través del análisis de las tareas que deban llevarse a cabo.
- Establecer los medios necesarios para que los riesgos o peligros potenciales sean conocidos e identificados y se tomen las acciones preventivas necesarias y adecuadas para su eliminación o reducción a niveles aceptables.
- Ejercer la función de **Jefe de Emergencias** en el área de su competencia y responsabilidad.
- Estarán facultados para suspender cualquier operación o trabajo en situaciones de riesgo grave o inminente de accidente, informando al responsable del área para que se tomen las soluciones más adecuadas para su prevención.
- Serán responsables de que a las dependencias bajo su responsabilidad no acceda ninguna persona sin que previamente se le haya informado sobre los riesgos y medidas preventivas, sobre todo las relativas a equipos de protección individual, en su caso, y medidas de emergencia.
- El resto de funciones que se les asignen en el desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Coordinadores de prevención:

Para garantizar la presencia de los recursos preventivos requerida por el artículo 32 bis LPRL serán considerados recursos preventivos con presencia en el centro de trabajo, los coordinadores de prevención que se regulan en el **Epígrafe 5.3** de este Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Estos coordinadores, entre otras funciones que se le puedan encomendar, actuarán como interlocutores entre sus respectivos ámbitos y el Servicio de Prevención de Riesgos.

Todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que pueda corresponder a los responsables de los distintos ámbitos tales como Decanos de Facultad, Directores de Escuela Universitaria, Directores de Departamento, Responsables de Grupos de Investigación, etc.

Este personal actuará con las siguientes funciones:

- Colaborar con el Responsable de Prevención en las funciones que, en relación a esta materia, tenga asignadas.

- Participar en el desarrollo y mejora de los distintos procesos preventivos.
- Colaborar en el diseño de las normas o instrucciones de prevención de riesgos.
- Participarán en la detección de riesgos presentes en el área de su competencia.
- Proponer las actividades de prevención que sean de su competencia.
- Participar en la investigación en línea de los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en su área de responsabilidad, proponiendo las medidas de prevención oportunas.
- Supervisar el cumplimiento de las actividades preventivas previstas.
- Impartir la información necesaria sobre los riesgos y medidas preventivas, sobre todo las relativas a equipos de protección individual, en su caso, y medidas de emergencia, a cualquier persona que acceda a las dependencias de su ámbito.
- Formar parte de los **Equipos de Emergencia** que se configuren en el área de su competencia.
- El resto de funciones que se les asignen en el desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Responsables de investigación:

A efectos del presente apartado, se entienden incluidos en el mismo a:

- Los responsables de proyectos de investigación.
- El investigador principal de un proyecto de investigación.
- El Personal docente e investigador que suscriba un contrato al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Las obligaciones que, en materia de prevención de riesgos laborales, recaen sobre este personal son, con carácter no exhaustivo, las siguientes:

- Asumir la responsabilidad de la aplicación de la prevención riesgos laborales en todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Facilitar los medios necesarios para que el personal asignado al proyecto pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección individual necesarios y vigilar su utilización.

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Detectar las posibles necesidades de formación de su personal en materia de prevención de riesgos, proponiendo y planificando acciones concretas.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo.
- Dar conocimiento de los accidentes e incidentes que puedan producirse, e implantar las medidas propuestas tras la investigación de los mismos.
- Garantizar que los empleados públicos que tienen a su cargo estén capacitados para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales con otros grupos de investigación, empresas y entidades externas que se encuentren en las mismas instalaciones.
- Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.

Cuando en el proceso de investigación concurren investigadores u otro tipo de personal de distintas instituciones y se den algunas de las situaciones indicadas en el artículo 13 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de **coordinación de actividades empresariales**, el Rector o la Rectora, a propuesta del investigador principal, con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, nombrará a un trabajador designado de entre los miembros del equipo de investigación.

Tutores de personal investigador en formación y de becarios:

Los tutores del personal investigador en formación y de becarios, prestan el apoyo necesario para garantizar el desarrollo de la actividad investigadora de éstos, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Facilitar los medios necesarios para que se puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad.

- Garantizar que se disponga de los equipos de protección individual necesarios y vigilar su utilización.
- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las actividades desarrolladas.
- Dar conocimiento de los accidentes e incidentes que puedan producirse, e implantar las medidas propuestas tras la investigación de los mismos.

Responsables de prácticas de alumnos:

En los casos de prácticas de laboratorios, talleres y trabajos de campo, será el personal docente responsable de las mismas, el encargado de asegurar el cumplimiento de los principios de la acción preventiva establecidos en la LPRL, así como de velar por el cumplimiento de los códigos de buenas prácticas en el desarrollo de las mismas.

Además, el personal docente responsable de prácticas habrá de asegurar una adecuada protección en el caso de prácticas que los alumnos deban realizar en empresas externas a la Universidad de Córdoba, sobre todo si se trata de trabajos con especial riesgo.

Se prestará especial atención a la planificación de las medidas preventivas destinadas al apoyo de aquellos estudiantes con discapacidad.

Para todo ello, se requerirá al **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales** los informes técnicos de asesoramiento que se estimen necesarios

Jefaturas de Servicio o puestos asimilados:

Las Jefaturas o Direcciones de Servicio o Unidad, o puestos asimilados, planifican y supervisan la gestión de su Servicio, Unidad u Oficina asumiendo la jefatura del personal a su cargo, siendo responsables directos de que se implanten los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Facilitar los medios necesarios para que el personal pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección individual necesarios y vigilar su utilización.

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en las reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo.
- Disponer las acciones necesarias para garantizar que los empleados públicos que tienen a su cargo estén capacitados para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales con otros Centros, Departamentos y Servicios o Unidades de la Universidad, y otras empresas y entidades externas, que tengan relación con su actividad.

Por su importante relación con los aspectos de seguridad y salud, se destaca la importancia de los siguientes Servicios, Unidades u Oficinas:

- Jefatura del Servicio que asuma las competencias de **Contratación**:
 - Revisará y aprobará los acuerdos comerciales con proveedores, garantizando que los productos se solicitan bajo las especificaciones de seguridad aplicables, principalmente en lo que se refiere a compra y alquiler de equipos de trabajo, productos químicos y equipos de protección individual.
 - Colaborará con el Responsable del Servicio de Prevención en la elaboración de los listados de proveedores de equipos de protección individual.
 - Elaborará, con la colaboración del Servicio de Prevención, los pliegos de condiciones de contratistas con el objetivo de que cumplan los requisitos de coordinación de actividades empresariales que establece el presente Plan.
- Responsable de la **Unidad Técnica**:
 - Elaborar los informes técnicos que le sean solicitados por alguno de los Responsables en materia de Prevención.
 - Colaborar con la Jefatura del Servicio de Contratación en la elaboración de pliegos de condiciones de contratistas.
 - Colaborar en el desarrollo de procesos y procedimientos derivados del presente Plan de Prevención.
 - Vigilar que las empresas que se contraten para la realización de trabajos menores cumplan los requisitos de coordinación de actividades empresariales que establece el presente Plan.

- Vigilar la aplicación de las medidas preventivas necesarias en las obras menores que se realicen en las instalaciones de la Universidad de Córdoba.
- Cualesquiera otras funciones que se les asignen en el desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Jefatura del Servicio que asuma las competencias de **Investigación:**
 - Vigilar que los proyectos de investigación que se tramiten a través del Servicio establezcan medidas para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Responsable de la unidad que asuma las competencias de en materia de contratos previstos en el **artículo 83 de la LOU (OTRI):**
 - Vigilar que los contratos que se gestionen a través de la Unidad establezcan medidas para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, sobre todo cuando se vayan a realizar en instalaciones ajenas a la Universidad de Córdoba.
- Jefatura del Servicio que asuma las competencias de **Personal:**
 - Efectuar las comunicaciones sobre nuevas incorporaciones y cambios de puesto de trabajo del personal al servicio de la Universidad, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Registrar los accidentes laborales y enfermedades profesionales, comunicándolos al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Facilitar al Servicio de Prevención los datos necesarios para la elaboración de los distintos indicadores de prevención.

Empleados públicos y el resto de trabajadores:

Corresponde a todos los empleados públicos, con carácter general, observar las normas sobre seguridad y salud laboral y velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas.

Será obligación de todos los miembros de la Comunidad Universitaria cumplir los principios de la política preventiva y la difusión de los mismos

Todos los empleados incluidos en el ámbito de aplicación del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones recibidas, deberán, en correspondencia con el artículo 29 LPRL:

- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad. Deberán, además, asegurarse que son adecuados para la tarea concreta y que se encuentran en buenas condiciones de uso.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Cooperar con la Universidad de Córdoba para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Además, en correspondencia con los principios establecidos en el presente Plan, y a salvo de los procedimientos que se puedan desarrollar, tendrán las siguientes obligaciones:

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en cualquiera de las actividades que se desarrollen en su ámbito de responsabilidad.
- Asistir a cursos de formación general o específica en materia de Prevención de Riesgos Laborales organizados por la Universidad, y comprometerse a la aplicación de las enseñanzas recibidas.
- Mantener en correcto estado de conservación, orden y limpieza toda el área de trabajo, equipos, herramientas y otros elementos a su cargo, advirtiendo

de inmediato a su responsable directo sobre los defectos o anomalías que observe.

- Acudir a los reconocimientos médicos que con carácter obligatorio puedan establecerse.
- No entrar o permanecer en el área universitaria si se encuentra bajo los efectos de cualquier intoxicación.
- No introducir y consumir en el lugar de trabajo ningún producto que pudieran dar origen a intoxicaciones.
- Cooperar en la extinción de siniestros y sus efectos y en el salvamento de víctimas de accidentes de trabajo, según lo establecido en el correspondiente Plan de Autoprotección.
- Colaborar en los entrenamientos de los equipos de emergencia y en la realización de los simulacros que en aplicación del Plan de Autoprotección se establezcan.

Órganos de representación del personal:

Los órganos de representación unitaria constituidos en la Universidad de Córdoba, en relación al personal representado en su correspondiente ámbito, entre las competencias que la legislación correspondiente les atribuye, tendrán las siguientes funciones:

- Las **Juntas de Personal**, tanto de personal docente (PDI) como de administración y servicios (PAS), de conformidad con el artículo 40.1.e del EBEP, tendrán la función de vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
- Los **Comités de Empresa** de PDI y de PAS, en aplicación del artículo 64.7 del ET, ejercerán la labor de vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del ET.

